Poder Legislativo

(Viene de la 1a. pág.)

Creación del Distrito La Matanza, en la Provincia de Morropón

LEY No. 15198

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito La Matanza, en la Provincia de Morropón, del Departamento de Piura, cuya capital será el pueblo de su mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito que se crea, estará integrado por las localidades de Pabur Viejo, Pabur Nuevo, Las Lainas, Silva, Cruz Verde, Tierras Duras, El Chorro, Nemecio, Tongor, Hispón, Ternique, Colcas, Tortolitas y Virrey, así como por todos los centros poblados que se encuentran dentro de estas localidades.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente el pueblo y las localidades que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña

Creación del Distrito de Mosoc Llacta, en la Provincia de Acomayo

LEY No. 15206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Mosoc Llacta, en la Provincia de Acomayo, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los siguientes centros poblados: Chillcani, Chacamayo, Ttume, Huarasaico-Pitupujio, así como por todos los centros poblados que se encuentran dentro de sus límites.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el límite distrital de Acopía; por el Sur y por el Oeste, el límite provincial de Canas; y por el Este, el límite provincial de Canchis.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña

Establécese la Gran Unidad Escolar para Varones "San Nicolás", en la ciudad de Huamachuco

LEY Nº 15207

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Establézcase una Gran Unidad Escolar para Varones, que se denominará "San Nicolás", en la capital de la Provincia de Huamachuco, del Departamento de La Libertad, la que estará integrada por el actual Colegio Nacional de Educación Secundaria Común "San Nicolás", por un plantel de Educación Técnica de grado medio, con especialidades de electricidad, motores, carpintería y mecánica, así como por los Centros Escolares que le designe el respectivo Ministerio.

Artículo 2º — El Ministerio de Educación Pública, en el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley dotará de local propio y adecuado a la Gran Unidad Escolar "San Nicolás" de Huamachuco.

Artículo 3º — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Gran Unidad Escolar que se manda establecer; así como la partida correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez

Establécese un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria en la Ciudad de Yanaoca del Departamento del Cuzco

LEY Nº 15208

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Establézcase un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria en la ciudad de Yanaoca, capital de la Provincia de Canas, del Departamento del Cuzco, que se denominará "José Gabriel Condorcanqui".

Artículo 2º—El Colegio Nacional Mixto que se crea impartirá educación secundaria común y tendrá secciones de artesanía.

Artículo 3º — El Ministerio de Educación Pública, en el término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, dotará de un local propio y adecuado al Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria Común "José Gabriel Condorcanqui".

Artículo 4º — Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para el año 1965, las partidas necesarias para el establecimiento del plantel escolar mencionado; así como la correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5º — El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez

Ministerio de Fomento y O. P.

(Viene de la 1a. pág.)

la Corporación Nacional de Fertilizantes en coordinación con el Consejo Superior de Supervigilancia, estudiarán, programarán y pondrán en marcha un sistema especial de créditos, servicios extensivos así como de promoción y distribución de nitrato de amonio que produzca la Fábrica de Fertilizantes de Cachimayo.

Artículo 7º — El Gobierno Central recibirá del Consejo Superior de Supervigilancia, cada año, la Memoria, cuentas y resultados económicos de la explotación de la Fábrica.

Artículo 8º— Una vez comprobado plenamente a satisfacción de la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco y del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el perfecto y eficiente funcionamiento técnico, económico y administrativo de la Planta, así como que previo informe del Ministerio de Hacienda y Comercio, se hubiera cancelado íntegramente el pago de todas las obligaciones asumidas por el Gobierno Central para la construcción y financiación de esta Fábrica, la citada Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, asumirá la plena administración y responsabilidad de la Planta.

Artículo 9º — Los compromisos adquiridos por la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco con anterioridad al presente Decreto, tales como contratos, suministros, etc., serán mantenidos vigentes.

Artículo 10º — El Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco, quedan encargados de la formulación del Reglamento del presente Decreto, en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 11º — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo 12º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Fomento y Obras Públicas, Agricultura y de Hacienda y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Gastón Acurio Velarde. — Víctor Ganoza Plaza. — Carlos Morales Machiavello.

Apruébase el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes, presentado por el Banco de la Vivienda del Perú

RESOLUCION SUPREMA No. 82—F.

Lima, 4 de noviembre de 1964

Visto el proyecto de Reglamento de Adjudicaciones que presenta el Banco de la Vivienda del Perú en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo de 13 de Marzo de 1964 y Decreto Ley No. 14391;

Estando a los informes de las dependencias de la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas que han revisado el proyecto, pronunciándose por su aprobación, por estar de acuerdo con las disposiciones pertinentes; y,

Con la opinión favorable del Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

Apruébase el Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terrenos y de viviendas, terminadas o en construcción, para los programas que el Banco de la Vivienda del Perú ejecute conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 14391 y el Decreto Supremo de 13 de Marzo de 1964, presentado por el indicado Banco que consta de Dieciseis (16) artículos, debidamente rubricados por el Director de Fomento y Obras Públicas.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ACURIO.

Construcción del nuevo Mercado de Abastos de la ciudad de Cajamarca

RESOLUCION SUPREMA No. 79—F.

Lima, 30 de Octubre de 1964.

Visto el expediente remitido por el Fondo Nacional de Desarrollo Económico para que se declare de necesidad y utilidad pública la construcción del nuevo Mercado de Abastos de la Ciudad de Cajamarca y se autorice la expropiación de los inmuebles y terrenos que indica, necesarios para dicha obra;

CONSIDERANDO:

Que, obviamente, la obra de que se trata redundará en beneficio de la Ciudad de Cajamarca;

Que, de los actuados en este expediente, aparece que el Proyecto Integral del nuevo Mercado de Abastos para Cajamarca ha merecido la aprobación del Fondo Nacional de Desarrollo Económico y de la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo;

Que el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Fomento y Obras Públicas así como el Departamento Legal del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, se pronuncian favorablemente a lo solicitado;

De conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9125; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1º — Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción del nuevo Mercado de Abastos de la Ciudad de Cajamarca, Capital del Departamento del mismo nombre; y, consecuentemente, autorízase la expropiación de los terrenos e inmuebles de propiedad de don Efigenio Terán, don Julio Urrunaga, doña Julia Silva, don Zenón Núñez, doña Nieves L. Vda. de Cepeda, don Luis Mejía, don Rodrigo Salas, doña Magna de Esaine y doña Enma de Mejía, que conforman un área de Tres Mil Doscientos Cuarenticuatro Metros Cuadrados y Cuarenta Decímetros Cuadrados (3,244.40 m2.), necesaria para la ubicación de dicha obra, cuyos linderos y medidas perimétricas figuran en el plano adjunto, autorizado por la Junta de Obras Públicas de Cajamarca.

2º — Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para designar los peritos que identifiquen y valoricen los predios que se autoriza expropiar; y a la Junta Departamental de Obras Públicas de Cajamarca para seguir el correspondiente procedimiento judicial; debiendo ésta, atender los gastos pertinentes con los fondos de que dispone.—Dejando establecido que la escritura correspondiente queda exonerada del pago de derechos de alcabala y registro por tratarse de una obra de interés público.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ACURIO.

Enmendar las Resoluciones Supremas Nº 29-DP y 30-DP, referente a las concesiones petrolíferas Oxapampa Diecinueve y Oxapampa Diecisiete

RESOLUCION MINISTERIAL No. 73-DP

Lima, 24 de octubre de 1964

Vistos los recursos Nos. 754 (E-2 y 756 (Ch—2, de 1º de setiembre del presente año, con los que Cerro de Pasco Petroleum Corporation, de conformidad con las disposiciones del artículo 318º del Reglamento de la Ley No. 11780, solicita se proceda a corregir administrativamente los errores materiales contenidos en las Resoluciones Supremas Nos. 29-DP y 30-DP, de 26 de junio último, que aprobaron administrativamente los planos para la conversión a la categoría de explotación de sus concesiones petrolíferas denominadas Oxapampa Diecinueve y Oxapampa Diecisiete, ubicadas en la Zona del Oriente, en la parte relativa a la demarcación de las mismas, que señala en sus recursos citados;

CONSIDERANDO:

Que, según consta en los expedientes de título respectivos, en las resoluciones supremas a que se hace referencia se han consignado, equivocadamente, los límites por el Norte del área selecionada para explotar "Oxapampa Diecinueve A" y la posición correcta del punto de partida del área seleccionada para explotar "Oxapampa Diecisiete E";

Que, procede en consecuencia, de conformidad con el artículo 318º del Reglamento de la Ley de la materia, corregir administrativamente los errores anotados;

Estando a lo informado por el Departamento de Ingeniería General y por la Sub-Dirección Técnica de Petróleo, de la Dirección del Ramo; y

Con la opinión favorable del Director de Petróleo;

SE RESUELVE:

1º— Enmendar administrativamente los errores consignados en las Resoluciones Supremas Nos. 29 DP y 30 DP, de 26 de junio del año en curso, que aprobaron administrativamente los planos para la conversión a la categoría de explotación de las concesiones petrolíferas denominadas "Oxapampa Diecinueve" y "Oxapampa Diecisiete", ubicadas en la Zona del Oriente, las mismas que quedan modificadas sólo en la siguiente parte: Oxapampa diecinueve A. — Colindantes: Por el Norte con las áreas seleccionadas para explotar "Oxapampa Dieciséis A", "Oxapampa Diecisiete E", "Oxapampa Diecisiete F" y Reservas. — Oxapampa Diecisiete E. — Punto de Partida y Vértice: El P.P. es el vértice Sur-Este con las coordenadas geográficas: 10º 02' 59". 50 Sur y 75º 10' 20".20 Oeste.

2º—La presente resolución que formará parte integrante de las escrituras públicas de otorgamiento de las referidas concesiones, con la categoría de explotación, se agregará al expediente de título de la concesión Oxapampa Diecisiete, dejándose copia autorizada de la misma en el otro expediente relacionado.

Regístrese y comuníquese.

ACURIO

El Departamento de Estudios de Campo, tendrá a su cargo los trabajos del Túnel y Represa del Llaucano.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 243

Lima, 26 de setiembre de 1964

Estando muy recargadas las labores del Departamento de Trabajos de Campo de Mecánica de Suelos, con los trabajos de investigación de cimentación en los proyectos de represamiento de Tinajones, Aguada Blanca y Mejoramiento de Riego de la Irrigación de La Esperanza, por lo que no puede llevar a cabo con la celeridad necesaria, los trabajos preliminares para la construcción del Túnel y de la Represa del Llaucano, para lo cual se ha aprobado por Resolución Ministerial No. 220, de fecha 3 de setiembre del año en curso, el Presupuesto Analítico correspondiente;

Pudiendo encargarse de tal labor al Departamento de Estudios de Campo, de la División de Proyectos; y,

Con la opinión favorable del Director de Irrigación;

SE RESUELVE:

El Departamento de Estudios de Campo, de la División de Proyectos, Dirección de Irrigación, tendrá a su cargo como Unidad de Operación, los trabajos preliminares para la construcción del Túnel y de la Represa del Llaucano, con relación al Proyecto de Tinajones, cuyo Presupuesto Analítico ha sido aprobado por Resolución Ministerial No. 220, de fecha 3 de setiembre del presente año; quedando modificada la expresada Resolución Ministerial, en cuanto designa como Unidad de Operación al Departamento de Trabajos de Campo de Mecánica de Suelos, de la misma División.

Regístrese y comuníquese.

MORALES

Se aprueba el contrato para estudios de irrigación en la Provincia de Bolognesi.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 264

Lima, 2 de octubre de 1964

Siendo necesario llevar a cabo los siguientes estudios de reconocimiento en el Departamento de Ancash; para irrigación de tierras de la Comunidad de Canís, en el distrito de Cajamarquilla, Provincia de Bolognesi, mediante el aprovechamiento de las aguas de la Laguna Shinuacocha; para irrigación en Uspas y Ulastana, de la mencionada Comunidad, por aprovechamiento de las aguas del río Pativilca; y para irrigación de tierras en Pira, Provincia de Huaraz;

Visto el informe del Ingeniero Jefe de la División de Proyectos de la Dirección de Irrigación, dando cuenta de las negociaciones llevadas a cabo con la Compañía Proyectistas Generales S. A., representada por el Ingeniero Enrique Cedrón Campos, para efectuar por Contrata a suma alzada los mencionados estudios de reconocimiento, por un monto total de setenta mil soles oro (S/. 70,000 00) en un plazo no mayor de sesenta días y de acuerdo con las especificaciones técnicas que se consignan en el Contrato respectivo;

Siendo aplicable al efecto la Partida 3 0 0, Obras por Contrata, Sub-Partida 3 2 0 Estudios del Presupuesto de Proyecto, Título11) "Estudios de Pequeñas Irrigaciones y Mejoramiento de Riego", Programa III Estudios, Sub-Pliego VIII — Dirección de Irrigación; y

En cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 48º de la Ley Orgánica del Presupuesto Funcional, Nº 14816 y en el Artículo 39º de la Ley Anual del Presupuesto, Nº 14930; y

Con la opinión favorable del Director de Irrigación;

SE RESUELVE:

1º— Apruébase el Contrato a celebrarse entre la Dirección de Irrigación y la Compañía Proyectistas Generales S. A., representada por el Ingeniero Enrique Cedrón Campos, para efectuar los siguientes estudios de reconocimiento en el Departamento de Ancash; para irrigación de tierras de la Comunidad de Canís, Dictrito de Cajamarquilla, Provincia de Bolognesi, mediante el aprovechamiento de las aguas de la Laguna Shinuacocha; para irrigación de las tierras de Uchpas y Ulastana, de la misma Comunidad, con el aprovechamiento de las aguas del río Pativilca; y, para la irrigación de las tierras de Pira en la Provincia de Huaraz, por la suma de setenta mil soles oro (S/. 70,000.00) sujetándose a las normas técnicas que figuran en el mencionado Contrato.

2º—El importe total de setenta mil soles oro (S/ 70,000. 00) a que asciende el Contrato, se abonará en la siguiente forma: veintidós mil soles oro (S/. 22,000.00) a la firma del Contrato, previa presentación de fianza por la misma suma, a satisfacción de la Dirección de Irigación; veinte mil soles oro (S/. 20,000 00) a la terminación de los trabajos de campo y el saldo, o sea la cantidad de veintiocho mil soles oro (S/. 28,000 00 a la aprobación del Informe Final presentado por el Contratista.

3º—El egreso total de setenta mil soles oro (S/. 70,000 00) se aplicará a la Partida 3 0 0 Obras por Contrata, Sub-Partida 320. Estudios, Título 11) "Estudios de Pequeñas Irrigaciones y Mejoramiento de Riego" del Presupuesto de Proyectos, Asignación No. 50, Programa III Estudios, Sub-Pliego VIII — Dirección de Irrigación, Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto del Gobierno Central para 1964 empleándose como Fuente de Financiamiento el Capítulos I: Del Fondo General del Tesoro.

Regístrese y comuníquese.

MORALES

Se otorga la buena pró para las obras de alcantarillado en la ciudad de Sihuas

RESOLUCION MINISTERIAL No. 620-F

Lima, 22 de setiembre de 1964

Visto el Informe Nº 74 B 64 de la Comisión de Estudios de Propuestas designada para recibir y examinar las propuestas presentadas por los interesados en la Licitación Pública convocada para la ejecución de las obras de Alcantarillado de Sihuas en la Provincia de Pomabamba del Departamento de Ancash; presentado con su conformidad por la Sub-Dirección de Obras Sanitarias de la Dirección del Ramo;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión antes mencionada manifiesta que, teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, corresponde otorgar la buena pró al Ingeniero Ricardo Mendoza Flor por la suma de S/. 851,504.00; y,

Con la opinión favorable del Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º—Otórgase la buena pró en la Licitación convocada para la ejecución de las obras de alcantarillado de Sihuas, Capital del Distrito de Pomabamba del Departamento de Ancash, al Ingeniero Ricardo Mendoza Flor por la suma alzada de ochociento cincuentiún mil quinientos cuatro soles oro (S/. 851.504 00).

2º—Autorízase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para suscribir el contrato respectivo con el constructor antes mencionado, de acuerdo con las bases de la Licitación y las disposiciones del Reglamento de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

3º—El Contratista Ingeniero Ricardo Mendoza Flor, entregará como depósito de garantía la suma de diecisiete mil treinta soles oro y ocho centavos (S/. 17.030 08) en Bonos de Mejoramiento Urbano, al firmarse la minuta del contrato.

Regístrese y comuníquese.

MORALES

Se aprueba el Plano del Fundo "California", en el Distrito de Lurigancho.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 122—F.

Lima, 30 de octubre de 1964.

Visto el expediente iniciado por Cecil Noel Griffis y Andean Air Mail & Peruvian Times S. A., solicitando la aprobación del plano de la Primera Sección del Fundo "California", ubicado en el Distrito de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima, con 143, 772.00 m2., de área; a dicho efecto, acompaña el plano mencionado y el expediente judicial correspondiente seguido ante el Sexto Juzgado en lo Civil de Lima;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Legal de este Ministerio, se pronuncia favorablemente a lo solicitado en razón de que las dependencias técnicas del Ministerio de Agricultura y del Departamento de Urbanismo de esta Dirección, manifiestan haber hallado conforme el plano en referencia;

Que de la documentación que obra en el expediente, aparece que se ha cumplido con las disposiciones de la Ley No. 6648 y de la Resolución Suprema No. 685 de 12 de julio de 1943;

SE RESUELVE:

1º— Apruébase el plano adjunto signado con el No. C. C. U. 00118—64 de la Primera Sección del fundo "California", ubicado en el Distrito de Lurigancho de la Provincia y Departamento de Lima, cuya área es de Ciento Cuarentitres Mil Setecientos Setentidos Metros Cuadrados (143,772.00 m2.), comprendida dentro de las medidas perimétricas y linderos que figuran en dicho plano y en la memoria descriptiva suscritos por el Ingeniero Eduardo Cáceres Mayer, inscrito en el Registro Oficial del Ingenieros con el No. 2356; dejando a salvo los derechos del Estado sobre caminos públicos y servidumbres así como los derechos de terceros.

2º— Devuélvase el expediente al interesado, previa entrega de una copia del plano que se aprueba para el Archivo del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ESPINOSA.— Director de Fomento y Obras Públicas.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Dirección General de Tránsito

PAGO DE RODAJE DE 1964

Se pone en conocimiento de los propietarios y conductores de automóviles de ALQUILER, CAMIONES Y OMNIBUS, que el pago de rodaje correspondiente al presente año se efectuará en la siguiente forma:

Camiones de 5 y 6 Cifras

Del 2 de Nov. al 30 de Nov.	Sin recargo
A partir del 1º de Diciembre	30% de recargo

Alquileres y Omnibus 5 y 6 cifras

Del 1º de Dic. al 15 de Dic.	Sin recargo
A partir del 16 de Diciembre	30% de recargo

NOTA: Los propietarios que hayan abonado el arbitrio de rodaje del año 1964, deberán presentar el recibo correspondiente a la Oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones, sita en ésta Dirección General y recabar sus respectivas placas.

Se pone en conocimiento de los propietarios de Automóviles Particulares, que habiéndose vencido el plazo para el pago de rodaje de dicho servicio, se procederá a la captura e internamiento en el Depósito Oficial de Rodaje de todos los automóviles particulares que no porten las placas del presente año.

LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO

2 veces — 18—19 Nov.

Radio Nacional del Perú

PROGRAMA DEL DIA MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1964

06.00—APERTURA.
06.05—Música Peruana.
06.30—HABLEMOS DEL PERU.
07.00—El Perú y el Mundo.
07.45—EL PERU AL DIA (Noticioso de la Dirección General de Informaciones).
07.55—HORA OFICIAL.
08.00—LA VOZ DE LA JUNTA DE ASISTENCIA NACIONAL.
08.30—CONCIERTO MATINAL: MUSICA DE FELIX MENDELSOHN. — Sinfonía Nº 5 en Re menor-Op. 107 (Reformación) y el "Cuarteto para Cuerdas en Mi Bemol Mayor.

09.30—"MUJER" RADIO REVISTA FEMENINA.
10.00—Boletín de Noticias.
10.03—ACUARELAS PERUANAS.
11.00—Boletín de Noticias.
11.03—Orquestas Favoritas.
11.15—SERVICIO DE LICITACIONES.
11.30—ESTRELLAS DE NUESTRA MUSICA.
11.55—HORA OFICIAL.
12.00—Boletín de Noticias.
12.03—Informativo de Mercados para Zonas Rurales.
12.05—Ritmos y Melodías.
12.30—Música Peruana.
12.45—LA VOZ DE ITALIA.
13.00—EL PERU AL DIA (Noticioso de la Dirección General de Informaciones).
13.10—Instrumentistas.
13.15—CUADERNOS DE AMERICA.

13.45—"SUCESOS" DIARIO INFORMATIVO DE RADIO NACIONAL DEL PERU.—Primera edición.
14.00—CONCIERTO DE LA TARDE: Concierto para violín y orquesta de la Bela Bartok. — Divertimento para cuerdas y orquesta de Bela Bartok.
15.00—Boletín de Noticias.
15.03—RADIO TEATRO: "RELATOS PERUANOS".
15.29—Programa del día. Spot de turismo.
15.30—"LA HORA BRITANICA" (o. g.).
16.00—Boletín de Noticias.
16.03—LA ZARZUELA DE ESTA TARDE: "LA PICARA MOLINERA" de Pablo Luna.
16.50—Selección de música española.
17.00—Boletín de Noticias.

17.03—LA VOZ DE AMERICA presenta: "CARCEL DE AGUA".
17.20—Melodías Inolvidables.
17.30—Ritmos y Canciones del Perú.
17.45—CUENTOS INFANTILES.
17.55—HORA OFICIAL.
18.00—Boletín de Noticias.
18.03—Cantantes Latinos.
18.15—LA VOZ DE LA SELVA.
18.30—CULTO AL TRABAJO.
18.45—POR UN PERU MEJOR a cargo del Ministerio de Educación Pública.

19.00—"SUCESOS" DIARIO INFORMATIVO DE RADIO NACIONAL DEL PERU. 2da. Edición.
19.25—RADIO NACIONAL DEL PERU PRESENTE EN EL DEPORTE.
19.25—INFORMACION DE LOS MINISTERIOS - Ministerio de Aviación y Ministerio de Agricultura.
19.30—LA VOZ DE LA COMUNA.
20.00—PRESENTACION DE LOS COROS DE MIRAFLORES. (2da. Edición).
21.00—Boletín de Noticias.
21.03—"DON LUNES", 2da. Edición.
21.55—HORA OFICIAL.
22.00—EL PERU AL DIA. (Noticioso de la Dirección General de Informaciones).
22.15—MELODIAS PARA EL RECUERDO.
23.00—SINTESIS PARLAMENTARIA.
23.30—MELODIAS DE LATINOAMERICA.
23.55—Boletín de Noticias.
24.00—CIERRE.

Expropiación de terrenos en el Barrio Ascope o Cahuide, de Lima, para la Junta Nacional de la Vivienda

RESOLUCION SUPREMA No. 80—F.

Lima, 30 de Octubre de 1964.

Visto el expediente iniciado por la Junta Nacional de la Vivienda, solicitando se declare de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos ocupados por el Barrio denominado "Ascope" o "Cahuide", ubicado en esta Capital, y se aprueba la valorización que adjunta correspondiente a dichos terrenos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 13517 ha declarado de necesidad y utilidad pública la remodelación, legalización y saneamiento de los barrios marginales y autoriza a la ex-Corporación Nacional de la Vivienda para identificarlos y calificarlos, así como para seguir el correspondiente procedimiento de expropiación de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9125 y demás disposiciones conexas;

Que, en uso de sus atribuciones y por Resolución No. 27 de 12 de Setiembre de 1961, la ex-Corporación Nacional de la Vivienda ha calificado los terrenos de que se trata como integrantes de un barrio marginal;

Que la Junta Nacional de la Vivienda, a mérito de lo dispuesto por la Ley No. 14390, ha asumido las atribuciones que correspondían a la ex-Corporación Nacional de la Vivienda;

Que la Oficina Nacional de Planeamiento y Urbanismo, al exponer sus recomendaciones técnicas sobre este asunto, admite la procedencia legal de la expropiación; de cuyo criterio participa también el Asesor Jurídico del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, como aparece de los actuados en este expediente;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 21º y 27º de la Ley No. 13517 y 19º de la Ley No. 9125; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1º — Declarar de necesidad y utilidad pública, la expropiación del inmueble que ocupa el barrio marginal "Acpocepe" o "Cahuide", ubicado en la esquina de los jirones y Prolongación Huancavelica y Pasaje Villamar del Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

2º — Aprobar la valorización, presentada por la Junta recurrente, ascendente a la suma de Ciento Sesentiocho Mil Ciento Cuarentisiete Soles Oro (S/. 168,147.00), correspondiente a los Tres Mil Trescientos Noventinueve Metros Cuadrados y Sesentitres Decímetros Cuadrados (3.399.63 m2.) que constituyen el terreno a expropiarse.

3º — Autorízase a la Junta Nacional de la Vivienda para apersonarse en el procedimiento judicial que origine la presente resolución, debiendo atender con sus propios fondos los gastos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ACURIO.